



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 54 -2017-ACSS
Santiago de Surco,

14 JUL. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 06-2017-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, la Carta 2725-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 450-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 532-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 380-2017-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, el Memorandum N° 1430-2017-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Asociación "Liga Peruana de Lucha Contra El Crimen", y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Asimismo el artículo 9° numeral 26) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante Memorandum N° 1430-2017-GSEGC-MSS del 13.07.2017, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, propone la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Asociación "Liga Peruana de Lucha Contra El Crimen", el cual tiene por objeto emprender acciones conjuntas destinadas a luchar contra la corrupción y el crimen organizado, tanto a nivel de prevención a través de la promoción de valores y la prevención de los actos de corrupción, así como el desarrollo de programas de seguridad ciudadana;

Que, con Informe N° 380-2017-SGOSC-GSEGC-MSS del 13.07.2017, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, opina de manera favorable por la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, señalando que resultará beneficioso por cuanto se encuentra dentro de las estrategias y objetivos trazados por la gestión municipal, contribuyendo de esta forma a mejorar el servicio de serenazgo, fortaleciendo la Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 532-2017-GAJ-MSS del 14.07.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente, concluye opinando por la procedencia de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Asociación "Liga Peruana de Lucha Contra El Crimen", el cual deberá elevarse al Concejo Municipal, para su aprobación, conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 450-2017-GM-MSS del 14.07.2017, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al proyecto de Convenio propuesto;

Estando al Dictamen Conjunto N° 06-2017-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y, de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 532-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 54 -2017-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Asociación "Liga Peruana de Lucha Contra El Crimen", Convenio que consta de catorce (14) Cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

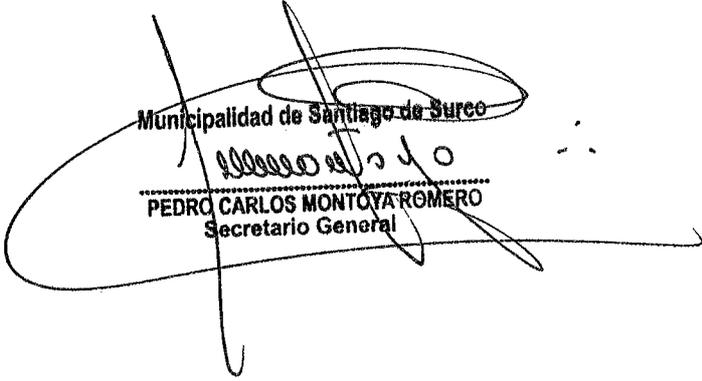
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes de la Asociación Liga Peruana de Lucha Contra El Crimen, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

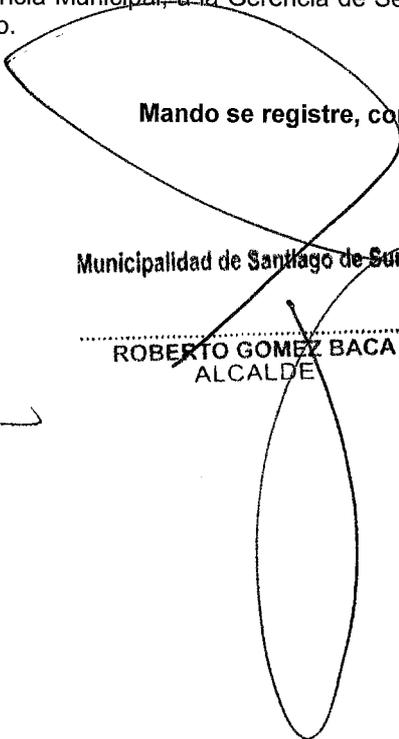
POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTÓYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA
ASOCIACIÓN "LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN"**

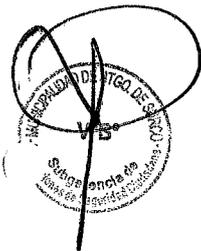
Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, debidamente identificada con R.U.C. N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con D.N.I. N° 09389655, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la Asociación Sin Fines de Lucro Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen, identificado con R.U.C. N° 20545947120, representada por el Sr. Juan Carlos Valderrama Cueva, identificado con D.N.I. N° 09533924, según poder que corre inscrito en la Partida N° 12776121 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; con domicilio legal en Calle Amador Merino Reyna N° 307, Oficina 602, San Isidro, Lima; a quien en adelante se le denominara "**LA ASOCIACIÓN**"; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 1.4 Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.5 Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 1.6 Ordenanza N° 543-MSS, que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDC) 2017-2021 del Distrito de Santiago de Surco.
- 1.7 Ordenanza N° 507-MSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad de Santiago de Surco y su modificación parcial aprobada mediante Ordenanza N° 542-MSS.
- 1.8 Directiva N° 002-2017-MSS, Procedimiento para la elaboración, tramitación y aprobación de convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobada mediante Resolución N° 328-2017-RASS.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones.



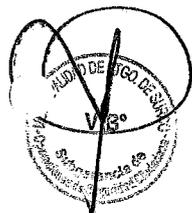
- 2.2 **LIGA CONTRA EL CRIMEN** es una Asociación sin fines de lucro cuyo objeto es el de contribuir con la erradicación de la criminalidad en el Perú, para lo cual desarrolla, promueve y auspicia proyectos y programas para la prevención de la criminalidad, para la educación y formación de niños, jóvenes y adultos, para la promoción del empleo, para la elevación del nivel de ingreso y el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones más pobres del área rural y urbano marginal del país, así como programas para la seguridad ciudadana, para la ayuda de víctimas del crimen y rehabilitación de aquellas personas que han cumplido con su condena.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 3.2 Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 3.3 Que, constituye parte de las políticas de gestión, de la MUNICIPALIDAD, la suscripción de convenios con las diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social, modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso del distrito y en general, procurar el desarrollo armónico del Distrito de Santiago de Surco.
- 3.4 Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer un marco de mutua colaboración entre el **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACIÓN**, con la finalidad de emprender acciones conjuntas destinadas a luchar contra la corrupción y el crimen organizado en nuestro país, tanto a nivel de prevención a través de la promoción de valores y la prevención de los actos de corrupción, así como al desarrollo de programas de seguridad ciudadana



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN

En el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes deciden establecer, aunque no limitativamente, las siguientes líneas de acción:

1. Acciones conjuntas en seguridad ciudadana tendientes a hacerle frente al crimen organizado y a rechazar la impunidad sobre actos de corrupción detectados.
2. Desarrollo conjunto de Programas Educativos en diferentes zonas del distrito.
3. Desarrollo de actividades de Capacitación en temas de interés mutuo.
4. Intercambio de información, dentro de los límites, lineamientos y normativa de cada una de las partes, considerada trascendente para luchar contra la corrupción y el crimen organizado.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

Toda información proporcionada o compartida en virtud del presente Convenio, será de carácter confidencial, comprometiéndose las partes a guardar absoluta reserva sobre la misma.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto y lineamientos del presente Convenio Marco, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACIÓN** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse deberá ser previamente autorizada por los órganos competentes de cada institución y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

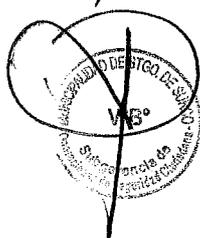
CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACIÓN**, designarán un coordinador por cada entidad.

Dichos coordinadores serán los encargados de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y teas que se originen en el marco de este acuerdo, y que luego serán plasmados en detalle en los Convenios Específicos que se celebren para cada caso particular.

La designación de los coordinadores se deberá comunicar a la otra parte por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la partes.

Los representantes designados serán también responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que se deriven en los Convenios Específicos.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuentan con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (02) años. La renovación requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes.

En consecuencia, para la renovación del presente Convenio Marco la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los compromisos que asumen y asumirán en ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que pudieran generarse, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

Sin embargo, en referencia a los gastos que genere la organización de las actividades que pudieran desarrollarse en el marco del presente Convenio o de los Convenios Específicos, éstos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y la disponibilidad presupuestal autorizada por los respectivos órganos competentes

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

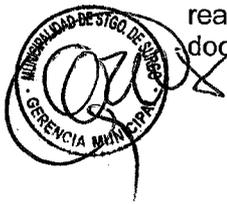
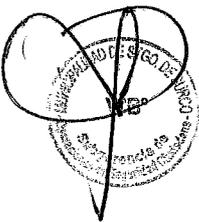
Las partes podrán resolver el presente Convenio en forma automática por incumplimiento de sus términos y condiciones, mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendarios.

La decisión de resolución anticipada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se hayan generado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio Marco se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

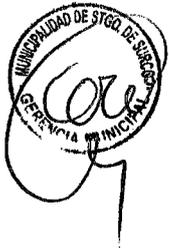
Toda variación del domicilio deberá ser notificada por escrito a la otra parte, surtiendo efectos a los cinco (5) días hábiles de realizada; caso contrario, toda comunicación realizada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento, será válida para todos los efectos.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio Marco, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Estando LAS PARTES de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales, en el Distrito de Santiago de Surco a los 14 días del mes de Julio del 2017.



Municipalidad de Santiago de Surco

.....
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE
ROBERTO HIPOLITO GÓMEZ BACA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTIAGO DE SURCO

Valderrama
JUAN CARLOS VALDERRAMA CUEVA
ASOCIACIÓN LIGA PERUANA DE
LUCHA CONTRA EL CRIMEN